



Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-001721-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000945	8:30 am

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo recurrido, en cuanto denegó la demanda a la actora Tatiana Barrantes Reyes y en su lugar se deniega la excepción de falta de derecho y se declara que debe reconocérsele el tiempo laborado bajo la modalidad de "servicios especiales" como tiempo regular, por lo que la fecha de ingreso se retrotraerá a la fecha en que empezó a laborar para el banco demandado, bajo la modalidad indicada, con los efectos correspondientes, al quedar cobijada por la II Reforma a la III Convención Colectiva. En consecuencia, se declara que el tiempo servido bajo la modalidad de "servicios especiales" debe tomarse en cuenta para efectos de cesantía; que el régimen de vacaciones que debe aplicarse a la actora es el establecido en la II Reforma a la III Convención Colectiva de Trabajo, por lo que se condena al banco demandado a pagarle a la promovente cualquier diferencia que resulte, por ese concepto, que tiene derecho a recibir un salario compuesto por salario base más pluses, en lugar de "salario único", debiendo realizar el banco, administrativamente los reajustes que correspondan; que el pago de anualidades debe realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la II Reforma de la III Convención Colectiva de Trabajo y, en consecuencia, se condena al banco a pagar ese extremo, desde la fecha en que la actora ingresó a laborar al banco bajo la modalidad de servicios especiales, siempre y cuando haya cumplido al menos una anualidad. Para calcular anualidades debe partirse del salario base que debió haber percibido durante todos los años y no a partir del salario único. Se advierte que si al ejecutarse la sentencia, se determina que la actora ha estado recibiendo un "salario único" más alto que el que le hubiera correspondido bajo el sistema de "salario base más pluses", se entenderá dicho salario recibido de buena fe, por lo que no deberá devolver ninguna eventual diferencia. Se condena al pago de bono vacacional, quinquenios y mérito desde la fecha de ingreso de la gestionante hasta su declaratoria de inconstitucionalidad y de intereses legales. Se modifica el monto de la condena en costas, el cual se establece en la suma de doscientos mil colones por actor vencedor. En todo lo demás, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000360-0295-CI	Sucesión	Civil	2019/ 000946	8:35 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, únicamente en cuanto condenó al co-accionado Mario David Araya Ugalde en forma personal, para en su lugar denegar la demanda en su contra y condenar a la parte actora en costas en lo que a él se refiere.

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001084-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000956	9:25 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001193-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000947	8:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000160-0679-LA	Revisión	Laboral	2019/ 000957	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003002-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000961	9:50 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000757-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000949	8:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000874-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000962	9:55 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001299-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000963	10:00 am

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida, en lo que fue objeto de recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen la defensa de falta de derecho, anulan el fallo impugnado, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001713-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000964	10:05 am

Por tanto: Se anula la sentencia número doscientos noventa y uno- dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal de Apelación de Trabajo, Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Quinta, de las dieciocho horas cincuenta minutos del diecisiete de julio de dos mil dieciocho. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002549-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000965	10:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo venido en alzada en lo que fue objeto de recuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002899-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000966	10:15 am

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida, únicamente en cuanto condenó al pago de las diferencias salariales derivadas de la aplicación de ajuste automático de salario, contenida en la resolución n.º DG-cero siete ocho - cero ocho nueve, "desde el momento en que se debió reconocer y hasta el 04 de mayo de 1994". En su lugar, se condena a dicho pago desde que los actores que resultaron gananciosos María del Milagro Chávez Barrantes, Francisco Alexander Loaiza Cháves y Flor de los Ángeles Ramírez Vargas fueron nombrados en un puesto de la clase profesional durante la vigencia de la norma y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Para el caso de María del Milagro Chaves Barrantes a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno; Francisco Alexander Loaiza Carvajal desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres y Flor de los Ángeles Ramírez Vargas desde el catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve (fecha a partir de cuando empezó a regir la DG-cero siete ocho-ocho nueve). En todo lo demás, en lo que fue objeto de recurso, se confirma. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y resuelven modificar la sentencia recurrida en cuanto limitó el pago del reajuste salarial derivado de la resolución DG- cero siete ocho- ocho nueve al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, para disponer que los actores Chaves Barrantes, Loaiza Carvajal y Ramírez Vargas, tienen derecho al reajuste a futuro mientras continúen ocupando puestos de profesional de los contenidos en la resolución DG-078-89 de la Dirección General de Servicio Civil ininterrumpidamente. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000178-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000950	8:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000581-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000967	10:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

15-000622-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000968

10:25 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto declaró el derecho a que los salarios sigan siendo revalorizados a futuro. En su lugar, se declara que el derecho de las actoras Rojas Orozco, Hernández Rojas y del actor Ruiz Cabalceta se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En los demás temas objeto de agravio, se confirma el fallo impugnado. VOTO SALVADO: El magistrado Gutiérrez Quintero salvo el voto, revoca lo fallado, acoge la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial sanción en costas. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y confirman el fallo recurrido, salvo en cuanto exoneró del pago de las costas al Estado. Las personales las imponen en la cantidad de trescientos mil colones, a favor de cada una de las personas actoras victoriosas. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001296-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000969	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se declara sin lugar la demanda, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001696-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000970	10:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000985-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000953	9:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000041-0942-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000973	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000119-0643-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000974	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000253-1113-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000975	11:00 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio, se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al actor a pagar la cantidad cien mil colones por costas y se fija por dicho concepto un quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000399-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000954	9:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000496-0929-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000976	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000575-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000977	11:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada. VOTO SALVADO: Las Magistradas Chacón Artavia y Varela Araya salvan el voto, revocan la sentencia recurrida, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

17-000618-0166-LA

Ordinario

Sala Segunda

2019/ 000955

9:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido y se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena al demandado al pago del recargo de quince lecciones interinas a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete y mientras se mantenga su condición de reubicada, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, vacaciones y salario escolar. Se ordena el pago de los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se impone la condenatoria en costas a cargo del Estado, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado hasta un cincuenta por ciento más a partir de la firmeza del fallo. Finalmente, la demandada debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000740-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000978	11:15 am

Por tanto: Se deniega la solicitud realizada por la parte actora de que se fije hora y fecha para la celebración de una vista. Agréguese a sus antecedentes la documentación ofrecida como prueba para mejor resolver.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002363-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000979	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia nos apartamos del criterio de mayoría, acogemos el recurso, anulamos la sentencia impugnada, acogemos la excepción de falta de derecho y declaramos sin lugar la demanda. Resolvemos sin especial sanción en costas.

Fecha de Votación: viernes, 31 mayo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000377-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000980	11:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002889-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000981	11:30 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados por ambas partes, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.